JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto contractual de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de suministro, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, se requiere contratar el Suministro de Medicamentos para los Servicios de Consulta Externa y en los Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

El Hospital Sagrada Familia, requiere el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, grasas, aceites y lubricantes para las ambulancias que son utilizadas en el traslado de pacientes por referencia y/o contra referencia hacia otros niveles de complejidad en las ciudades de Tuluá, Cali, y a otras ciudades o municipios donde se requiera, así como para los vehículos destinados a comisiones oficiales de la entidad, para la planta eléctrica que se utiliza para la generación de energía que proporciona para la iluminación y el funcionamiento de los equipos eléctricos de la entidad cuando se suspende el servicio prestado por la electrificadora.

El suministro de combustible es necesario para el funcionamiento de los vehículos, ya que sin estos elementos no es posible prestar un óptimo y eficiente servicio a la comunidad, teniendo en cuenta que las ambulancias son las que hacen posible los traslados de los pacientes a las distintas Instituciones que conforman la red de servicios, convirtiéndose en una herramienta fundamental en la prestación de los servicios de salud. Así mismo para el vehículo que se utilizan en el desarrollo de las labores administrativas de la E.S.E.

Atendiendo la necesidad de contar con el combustible de los vehículos que suplen las necesidades tanto medicas como administrativas, surge el requerimiento de contratar su suministro y lograr llevar a cabo el cumplimiento de la misión institucional y apoyar cada vez mas no solo al Hospital como principal prestador del servicio de salud, sino a la comunidad como su beneficiario.

El servicio público de salud se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace la ley. La Corte Constitucional ha definido mediante SENTENCIA C-408 DE 1994: ¨El servicio público se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace, la ley. EFICIENCIA, es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente… ¨

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo de 2020. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesto en su reglamento interno.” Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, “Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.” Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el “régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado”.

Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar la compra de estos elementos que proporcionen las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Oportunidad de la contratación:

Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

3. Condiciones Generales:

Tipo de contrato: Contrato de suministro
Modalidad: Contratación directa
Plazo de ejecución: desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre del 2026.
Lugar de ejecución: E.S.E Hospital Sagrada Familia municipio de Toro Valle del Cauca.

4. Selección del Contratista:

Atendiendo el objeto contractual que será plasmado en un contrato de suministro y el valor del mismo, de acuerdo al Manual de Contratación la entidad podrá contratar directamente e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5. Objeto, codificación UNSPSC y obligaciones de las partes contratantes:

5.1. Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE.

5.2. Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
15101500	Petróleo Y Destilados
15121500	Preparados Lubricantes

5.3. Obligaciones de las partes:

5.3.1. Obligaciones generales del contratista:

a) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
b) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
d) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
e) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
f) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.

k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
m) Cumplir con todas las obligaciones en materia de seguridad social en salud.
n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

5.3.2. Obligaciones específicas del contratista: 1. Realizar el suministro en forma sucesiva y a precio unitario, los combustibles necesarios para el funcionamiento de los vehículos al servicio de la entidad contratante. **2)** Prestar sus servicios con autonomía con los medios, y personal y en el horario de trabajo. **3)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del Contrato. **4)** Prestar el servicio contratado con observancia de las normas legales. **5)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** En general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del Contrato, incluyendo concientizar al contratista de ejercer los cuidados de las regulaciones actuales en materia de seguridad en el trabajo como la resolución 0312 de 2019 y la resolución 1016 de 1989. **7)** conocer y aplicar el manual de contratistas de la entidad para seguridad de sus empleados en seguridad y salud en el trabajo.

6. Plazo:

desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre del 2026 o hasta agotarse disponibilidad presupuestal

7. Valor estimado y forma de pago. El valor se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/cte.** El valor mensual de los suministros es indeterminado pero determinable de acuerdo a la presentación de la factura en la cual se relacionará el cobro del bien entregado. El hospital cancelará al contratista, previa presentación de la factura avalada por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000342 el 30 de junio de 2026; expedido por el área de presupuesto.

9. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

10. Criterios para la escogencia de la oferta más favorable y la justificación de los mismos:

Atendiendo el objeto contractual que será plasmado en un contrato de suministro, y de conformidad con el numeral 15 del artículo 34.1.1 del estatuto de Contratación la entidad podrá contratar directamente e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11. Garantías

El Contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportunidad del objeto del contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Suministro equivalente** al 10% del valor del contrato por el término de duración de la misma y un (1) año más.

12. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona jurídica que tenga la experiencia y las condiciones técnicas necesarias para suministrar los bienes requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: Certificado de Cámara de Comercio cuyo objeto social sea el suministro de combustibles.

2.- EXPERIENCIA: Como experiencia general deberá acreditar más de tres (3) años de haber sido registrada la persona jurídica en la Cámara de Comercio, y como experiencia específica acreditar un (1) contratos celebrados con entidades públicas cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
ESTACION DE SERVICIO SAN CARLOS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE	2025	$14.000.000	4 meses

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE y la cotización de tres personas jurídicas que suministra los combustibles requeridos.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/cte.**

ORIGINAL FIRMADO

LIZETH FERNANDA FLOREZ MOSQUERA
Técnico Administrativo
ESE Hospital Sagrada Familia

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ: Oscar E. Mazuera Jaramillo Asesor Jurídico	APROBÓ: Yessica Paola Martinez Urieta